

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 42** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2012, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan, se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador contra usted, nombrando los siguientes instructores:

- Don Juan Andrés Galán Tejeda para los expedientes identificados por la clave “FR”, “I”, “M” y “P”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes para los expedientes identificados por la clave “FF” y “FR/C”.
- Don Joaquín Zaragoza Rojas para los expedientes identificados por la clave “SDA-R”, “SDA-O”.
- Don Jaime Domínguez Perandones o doña Natalia Alarcón Carvajal para los expedientes identificados por la clave “SDA” y don Jaime Domínguez Perandones para los expedientes identificados por la clave “SDA-RU”.

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que esta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga, por sí solo, la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, así como en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna, se continuará con la tramitación del expediente, informándole de que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros DENDISCI o GDWI cuya finalidad es el seguimiento de expedientes por denuncias contra el medio ambiente, inscritos en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem) y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 16, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA y SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrado de la Contaminación, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres; Ley 4/1989, de 27 de marzo, Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas en la Comunidad de Madrid, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo; Ley 43/2003 y Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, y Ley 43/2003, de Montes.

Madrid, a 20 de junio de 2012.—La Directora General de Evaluación Ambiental, Lourdes Martínez Marcos.

Nº EXPTE.	CALIF.	DENUNCIADO	N.I.F.	CP	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	F. INICIO	BAREMO	OBSERVACIONES
SDA/R/0777/09	GRAVE	ABDERAHMAN BOUTANKROUT (SOLIDARIO)	X3665484C	28400	COLLADO VILLALBA	UNA ELIMINACIÓN INCONTROLADA MEDIANTE QUEMA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (SOFÁS, PALÉS DE MADERA, RELEVADOR USADO, PLANCHAS DE POLIXPÁN Y TUBERÍAS DE PVC, OCUPANDO UNA EXTENSIÓN ENTRE 6 Y 10 METROS CUADRADOS), EN TÉRMINO PAL DE GALAPAGAR.	15/12/2011	De 602 a 31.000 €	PROPUESTA DE SANCIÓN DE 8.900 €
M/0392/10	GRAVE	BARRUL FLORES, RAFAEL	50205773Q	28025	MADRID	CAZAR CON DOS GALGOS EN COTO SIN PERMISO	23/04/2012	21,03 y 30,05	
M/0317/10	MUY GRAVE	BARRUL GARCÍA, SAMUEL	51512186Y	28026	MADRID	CAZAR CON PERROS Y VEHÍCULO A MOTOR CAMPO A TRAVÉS (VEHÍCULO SEAT IBIZA DE COLOR GRIS Y MATRÍCULA M-6810-VJ), EN COMPAÑÍA DE OTRAS TRES PERSONAS.	23/04/2012	300,50 y 3.005,06 €	
SDA/0624/09	GRAVE	CLAUDIU VALENTIN DIMITRU	X4012974A	28042	LEGANÉS	GUARDIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	12/01/2012	60.001 a 240.405 €	
SDA/R/1471/09	GRAVES	ESCAVACIONES SÁNCHEZ MERINO, S.L.	B81646739	28051	MADRID	A) VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (25000 KILOS DE TIERRA) B) DOS VERTIDOS INCONTROLADOS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (25 METROS CÚBICOS DE TIERRAS DE VACIADO)	10/02/2012	602 a 31.000 €	A) SE PROPONE UNA SANCIÓN DE 3.200 € B) SE PROPONE UNA SANCIÓN DE 5.700 €
M/0381/10	GRAVE	HERNÁNDEZ MANZANO, ANTONIO	2260860Y	28041	MADRID	CAZAR CON DOS PERROS EN COTO SIN PERMISO, SIENDO ÉPOCA DE VEDA.	23/04/2012	21,03 y 30,05 €	
FF/0386/09	LEVE	JUAN ANTONIO RECALDE CARBONERO	02074074A	28330	SAN MARTÍN DE LA VEGA	LA INSTAL. VALLADO COMPUESTO DE DOS TRAMOS DE LONG. APROX. DE 95M. Y 180M. RESPECTIVAMENTE EL 5/9/09 EN ZONA D-3 PARQUE REG. DEL SURESTE, EN EL PARAJE "TIERRA DEL ÁNGEL", PARC. 1 B POLIG. 21 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, DE MADRID.	10/10/2011	HASTA 60.000€	
SDA/O/1243/10	GRAVE	MARTÍNEZ CALERO, FRANCISCO	50844234C	28019	MADRID	VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPONSABILIDAD SOLIDARIA).	03/05/2012	6.020 a 301.000 €	
M/0307/10	GRAVE	SÁNCHEZ CORTÉS, JOSÉ	03127872X	19004	GUADALAJARA	CAZAR CON TRES PERROS EN COTO SIN PERMISO, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS.	23/04/2012	21,03 y 30,05 €	

(03/25.253/12)

BOCM-20120723-42